

gy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-0059.

1. Las documentales y escrito presentado por la parte demandada a folios 75 a 83, obren en autos y pónganse en conocimiento de la parte demandante, a quién se requiere para que dentro de la ejecutoria del presente auto, emita el pronunciamiento que corresponda respecto del acuerdo de reorganización adelantado dentro proceso de negociación de deudas que la sociedad demandada adelantó con sus acreedores ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. En los términos del ordinal tercero del citado acuerdo, requiérase al representante legal de la deudora para que allegue el certificado de la entidad de registro allí ordenada, donde conste la inscripción de la confirmación del acuerdo de reorganización para que así cesen los efectos de los mismos contra la concursada y se levanten las medias cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la demandada.

3. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica mediante anotación,	
en el Estado No. _____	57
Hoy _____	
El Secretario. <u>10 MAY 2021</u>	
HÉCTOR TORRES TORRES.	